

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en esta ciudad en la imprenta de Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés. El precio de suscripción es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Los anuncios, reclamaciones y avisos se remitirán á la redacción (en dicha imprenta) francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 8.º = Circular. = Núm. 513.

El Subdelegado principal de farmacia de esta provincia con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

Con igual fecha que á V. S. la Junta suprema de sanidad por medio del Sr. Secretario de la misma me dice lo siguiente: = La Junta suprema de sanidad se ha servido nombrar á V. Subdelegado principal de esa provincia, en atencion á las recomendables circunstancias que le adornan. Lo que de acuerdo de la misma Junta comunico á V. para su inteligencia, y á fin de que personándose con el anterior Subdelegado, proceda á encargarse inmediatamente de los papeles, intereses y demas correspondientes á la Subdelegacion. Lo que participo á V. S. á fin de que mande insertarlo en el Boletin de la provincia para conocimiento de todos los farmacéuticos establecidos en ella, y de los Subdelegados de partido y distritos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Sres Alcaldes constitucionales, reconozcan como tal Subdelegado y obedezcan sus órdenes en todos los actos pertenecientes á la facultad á D. Patricia Lopez Arcilla Zamora 6 de Octubre de 1842. = Nicolás Calbo y Guayti.

Negociado 8.º Núm. 514.

Por el Juzgado de primera instancia de Valladolid en 29 de Setiembre próximo pasado se comunica á este Gobierno político lo que sigue:

Habiendo sido retenido en la villa de Ciguñuela por

el Alcalde constitucional de ella la tarde de 26 del corriente un hombre de conducta sospechosa, recojiéndole el pasaporte que llevaba sin refrendacion alguna, dado al parecer en Madrid el 17 del presente mes y año en favor de Manuel Rodriguez, natural y vecino de la Riva de Leon, casado. carpintero, de 26 años, estatura regular, cara redonda y color triguño; y fugálose en la madrugada del siguiente dia 26 de la posada de dicho pueblo donde se le arrestó, dejando abandonada la caballería con que caminaba, sustrayéndose de la vigilancia de los nacionales encargados de su custodia en ocasion de haberse quedado estos dormidos: con vista del auto de oficio y actuaciones formadas en su razon, he acordado por auto del dia de ayer, entre otros particulares, que en el Boletin oficial de esta ciudad y de las provincias inmediatas se comuniquen la orden conveniente á los Sres. Jueces y Justicias de ellas con las señas y nombres del sujeto que quedan espresadas, para que siendo habido le hagan conducir á este Juzgado. Y en su consecuencia ruego á V. S. se sirva mandar comunicar la citada orden para que tenga efecto en lo correspondiente á esa capital y provincia de su mando.

Con cuyo objeto se anuncia en este periódico oficial, previniendo á las justicias de mi cargo su mas exacto cumplimiento. Zamora 7 de Octubre de 1842. = Nicolás Calbo y Guayti.

Negociado 8.º Núm. 515.

El Sr. Juez de primera instancia de Valladolid con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

Ruego á V. S. se sirva tener la bondad de mandar comunicar la orden oportuna para que en el Boletin oficial de esa provincia se anuncie, que si á alguna persona la hubiese faltado ó sido robada alguna caballería mular, acuda á este mi Juzgado por la escri-

banía de Juan Antonio Antequera, á reclamarla en el preciso término de seis días contados desde el en que se inserte en dicho periódico, con apercibimiento que pasado sin verificarlo se dictará la providencia que corresponda, esperando se sirva V. S. mandar asimismo se me manifieste á la mas posible brevedad el núm.º en que sea inserto.

Y en su virtud se inserta en este periódico oficial para su publicidad y los demas efectos. Zamora 7 de Octubre de 1842. = Nicolás Calbo y Guayti.

Negociado 8.º

Núm. 516.

Habiéndose fugado del presidio estacionado en Magaz los confinados que con sus señas se espresan á continuacion; prevengo á las justicias de los pueblos de esta provincia de mi cargo, practiquen las mas activas diligencias para su captura, y los remitan si fuesen habidos á disposicion del Comandante de dicho establecimiento penal. Zamora 7 de Octubre de 1842 = Nicolás Calbo y Guayti.

Señas de los fugados. Manuel Martin Campo, edad 25 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color moreno, cara redonda, estatura cinco pies.

José Antonio Mota, edad 33 años, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color trigüño, cara redonda, estatura cinco pies.

José Bermejo Gomez, edad 41 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color claro, cara corta, estatura cinco pies.

Negociado 8.º

Núm. 517.

Debiendo procederse á la captura de Felipe Martin, cuyas señas se estampan á continuacion; los Alcaldes constitucionales de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para conseguirla, y si se verificase lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Alaejos que es quien lo reclama. Zamora 7 de Octubre de 1842 = Nicolás Calbo y Guayti.

Señas. Edad 24 años poco mas ó menos, estatura cinco pies y cuatro ó cinco pulgadas. color claro, nariz regular, pelo castaño oscuro, barbilampiño, desdentado; viste chaqueta y calzon negro, calzetas y albarcas, sombrero voleado de ala ancha y de oficio jornalero.

Negociado 8.º

Núm. 518.

Habiendo sido robados en la dehesa de Castilfale el dia 24 del actual tres carreteros montañeses por dos hombres desconocidos, cuyas señas se insertan á continuacion, prevengo á las justicias de esta provincia, practiquen las mas eficaces diligencias para la captura de estos, remitiéndoles si se verificase á disposicion del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, ante el que se sigue causa. Zamora 7 de Octubre de 1842 = Nicolás Calbo y Guayti.

Señas de los ladrones. El uno de 30 á 40 años de edad, vestido con pantalon azul celeste remontado por fuera de badana negra, chaqueta de paño avinado con ribete de pana al rededor como de dos dedos de ancho, la vuelta del cuello de ella tambien de pana, con un ramo de la misma tela á la parte de la espalda, sombrero redondo achatado; estatura baja, chupado de cara, patilla negra, algo tierno de ojos; capa de paño rojo, montado en caballo negro con es-

copeta larga, freno y estribos de hierro con los demas arreos correspondientes.

Y el otro de la misma edad, tambien montado en su caballo negro con los propios arreos y escopeta, una pistola corta y un cuchillo ó puñal; de buen rostro, poca barba; sombrero de pico alto calañés, capa igualmente de paño rojo, pantalon azul que se veia por bajo de la misma con que estaba embozado.

Núm. 519.

INTENDENCIA.

El Sr. Administrador de provincia en cumplimiento de sus deberes administrativos me ha dirigido para su circulacion en la provincia la siguiente comunicacion.

En el artículo 16, disposicion 1.ª y 2.ª de la Instruccion de la cobranza de contribuciones de cuota fija, se previene que los Ayuntamientos en el primer dia del mes penúltimo de cada plazo se repartirán por los cobradores cédulas individuales de contribucion, detallando á cada contribuyente el cupo que le toca pagar. Dicha cédula espresará, ademas del citado cupo, la naturaleza de la contribucion, Los contribuyentes acudirán á pagar en los ocho primeros dias siguientes al dia 15, que es el que se espresa en la cédula como plazo para el pago. El cobrador en el mismo acto de percibir la contribucion pondrá el Recibi al pie de la misma cédula, devolviéndola al interesado que en todos tiempos le servirá de resguardo y conocimiento. Y como no se ha cumplido este servicio tan recomendado en muchos pueblos de la provincia, é ignorarán muchos de los contribuyentes por que conceptos se les exige el pago, y nada mas justo que lo sepan. Los Ayuntamientos cumplirán con lo que dispone la Instruccion del concepto, y de no hacerlo se les exigirá la responsabilidad á que den lugar. En igual falta han incurrido muchos Ayuntamientos en no presentar á estas Oficinas sus amillaramientos, y en particular muchos de los partidos de la Puebla de Sanabria, Alcañices y algunos del de Benavente, á pesar de las reclamaciones que con oportunidad se les han hecho por estas Oficinas de provincia: Si á su debido tiempo no los presentan, se nombrará y pasará un comisionado á los pueblos á hacerlos, en la inteligencia que será á costa de los concejales y respectivos secretarios.

En su consecuencia he acordado se inserte en el Boletín oficial, para que enterados todos los Ayuntamientos constitucionales de la provincia, cumplan puntualmente con lo que previene la Instruccion de cobranza de contribuciones que se cita, pues en otro caso no podré menos de deferir á las peticiones que me hagan los Sres. Gefes de provincia aunque sean gravosas á los pueblos. Siendo pocos los que han concurrido á satisfacer el trimestre vencido de Setiembre último, les recuerdo la obligacion en que se hallan, tanto para satisfacer en la Tesoreria pública los descubiertos que estén adeudando á la Hacienda, cuanto para ayudar á levantar las inmensas atenciones que la rodean, y espero no darán lugar á poner en ejecucion la orden de S. A. S. el Regente del Reino de 26 de Julio sobre apremios, publicada por esta Intendencia en 2 de Agosto siguiente. Zamora 10 de Octubre de 1842. = Alejandro Garcia.

Concluyen con el presente Estado los pliegos de condiciones para la contrata de las Carreteras que los mismos expresan.
RESUMEN de los volúmenes que entran en la construcción de cada uno de los trozos de las carreteras de Madrid y Bejar y que sirven de base para el cálculo de sus presupuestos.

CARRETERA DE MADRID.

TROZOS.	Su numeracion.	Su longitud. varas.	Desmontes, varas cúbicas.	Terra-llen, varas cúbicas.	Muros, varas cúbicas.	Piedra para el firme, cargos.	Puentes.	ALCANTARILLAS DE				OBSERVACIONES.
								12 pies.	9 pies.	6 pies.	4 pies.	
1.º		3783	11400	24200	3450	11950	"	2	"	2	1	El perfil del firme es el de Mac-Adam. La piedra dista 500 varas.
2.º		7566	15200	10240	"	22698	"	"	1	1	3	El mismo perfil del anterior. La piedra sobre el camino y á 500 varas.
3.º		11800	14120	29500	17073	26076	"	1	"	"	2	Idem id.
4.º		11800	19400	10150	"	35400	"	1	1	2	"	Idem id.
5.º		14820	23400	21210	"	29960	"	1	1	2	4	El mismo perfil. La piedra dista 2500 varas.
6.º		6943	1200	9950	"	38958	"	1½	"	"	3	Perfil de 3 capas. La piedra dista 1500 varas.

CARRETERA DE BEJAR.

Linea de Avila.

1.º	3311	13348	8010	2117	14593	1	"	"	1	2	El puente es de 30 pies sobre Rio Frio. El perfil de 3 capas. La piedra de 500 (varas).
2.º	3461	8540	15500	"	15947	"	"	2	5	4	Perfil de 3 capas. La piedra de 800 varas.
3.º	4547	19384	22414	3724	16584	"	"	1	2	11	Id. id. La piedra sobre el camino en la mitad, y á 600 varas en la otra.
4.º	8843	17172	13080	420	17262	1	"	1	3	10	El puente es de 40 pies de cuerda. La piedra á 700 varas. El perfil Mac-Adam.
5.º	8569	21853	16528	4200	17546	1	"	1	1	2	El puente es de 50 pies de cuerda. La piedra á 800 varas. Perfil Mac-Adam.
6.º	7546	16247	7766	"	15405	"	"	"	1	2	Perfil de habilitacion á la Mac-Adam. La piedra á 500 varas.

Linea de Extremadura.

1.º	4463	11200	8400	"	8900	"	"	2	2	6	Perfil de habilitacion á la Mac-Adam. La piedra á 300 varas.
2.º	5727	14200	16400	"	25771	"	1	2	3	13	Perfil de 3 capas. La piedra á 500 varas.
3.º	1700	2400	3100	"	3400	"	"	"	"	1	Perfil Mac-Adam. La piedra á 300 varas.

Salamanca 27 de Agosto de 1842. = El Ingeniero de la Provincia: Ramon del Pino. = Es copia: Alvaro Gil, Secretario.

Capitanía general del 8.º distrito militar. = Estado Mayor. = Primera Sección. = 2.º Negociado. = Número 167. = Orden general del 3 de Octubre de 1842, en Valladolid. = Artículo único. = Habiendo llegado á noticia del Excmo. Sr. Capitan general del distrito el abuso que se comete por algunos itinerarios de los cuerpos que transitan por el mismo distrito, de pedir mayor número de raciones que las que necesitan, quedando por consecuencia á los pueblos un sobrante que no pueden aprovechar, ha llamado particularmente la atención de S. E. que celoso de que no sufran aquellos perjuicios, que se deben evitar; se ha servido disponer que tanto los cuerpos como partidas sueltas que marchen por el referido distrito, procuren no pedir mayor número de raciones que las absolutamente indispensables, y que los itinerarios hagan los pedidos de oficio á las Justicias para que en su caso puedan responder de cualquiera contravención á esta orden. = Lo que por disposición del Excmo. Sr. Capitan general se hace saber en la general de este día á los efectos convenientes; en el concepto de que los Señores Comandantes militares de las Provincias dispondrán su inserción en los Boletines oficiales de las mismas, para que llegue á noticia de los pueblos = El Comandante Gefe de Estado Mayor: Leonardo Bonet. = Sr. Comandante militar de Zamora. = Es copia: Ossorio.

Núm. 521. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TORO.

El Sr. Don Buenaventura Alvarado, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido. = Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía laical fundada por Jácome de Porras, en la Iglesia parroquial de San Pedro Apóstol (vulgo) del Olmo de esta ciudad, y se les requiere que si vieren convenirles comparezcan dentro de treinta días primeros siguientes, á este mi Juzgado por la ESCRIBANÍA numeraria del infrascrito á tomar traslado de la demanda que ha entablado D. Benito Samaniego, vecino de esta propia ciudad, como marido de Doña Isabel Osorio Baeza Monroy, sobre que se declare á favor de esta la propiedad de los espresados bienes, y á justificar y deducir el derecho que á estos les asista, que si lo hicieren les oiré y administraré justicia en lo que la tengan, y de lo contrario pasado que sea dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toro y Setiembre 26 de 1842. = Buenaventura Alvarado. = Por su mandado: Isidoro Rodriguez Lezcano.

AMORTIZACION.

De orden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta las fincas en quiebra de los quñones de Fontiñuela; á saber:

Un quñon de la espresada dehesa núm. 16 en término de San Agustín que fue del priorato de nuestra Señora del Puente de los Canónigos reglares de Benavivere, de 186 cuartas y 39 palos en 18 piezas de tierra, tasado en renta en 9 fanegas y 6 celemines de centeno y cebada y 80 rs., y en venta en 9866 rs. y 17 mrs., rematado en 12 de Abril último por D. Silvestre de la Figuera en 44106 rs.

Otro núm. 17 en id. de id. de 69 cuartas y 4 palos en 13 piezas, tasado en renta comunmente á lo que produce en 4 fanegas y 4 celemines de centeno y cebada y 40 rs., y en venta en 3352 rs., rematado en 13 de Abril de este año por el espresado D. Silvestre de la Figuera en 12250 rs.

Otro núm. 18 en id. de id. de 76 cuartas y ocho palos en 13 piezas, produce renta como el anterior y está tasado en venta en 3804 rs., rematado en dicho 13 de Abril por el mismo la Figuera en 15000 rs.

Otro núm. 19 en id. de id. de 74 cuartas y 33 palos en 13 piezas, renta como el anterior y tasado en venta en 3716 rs. y 17 mrs., rematado el espresado 13 de Abril por el mismo la Figuera en 15005 rs.

Otro núm. 21 en id. de id. de 69 cuartas y 44 palos en 13 piezas, su tasación en renta como los anteriores y en venta en 3474 rs., rematado en el nominado 13 de Abril por dicho la Figuera en 15005 rs.

Otro núm. 22 en id. de id. de 76 cuartas y 85 palos en 13 piezas, igual en renta con los anteriores, tasado en venta en 3842 rs. y 17 mrs., rematado en id. por id. en 15000 rs.

Estos remates tendrán efecto en esta Casa consistorial de once á doce de la mañana del día 2 de Noviembre de este año, no penden de otro arriendo que por la tática.

Sigue la subasta en quiebra de los quñones de Fontiñuela.

Un quñon núm. 24 de la mencionada dehesa de Fontiñuela procedente de los canónigos de Benavivere en término de S. Agustín de 82 cuartas y 83 palos en 13 piezas, tasado en renta igual al producto por la tática en 4 fanegas 4 celemines centeno y cebada por mitad y 40 rs. en dinero y en venta en 4141 rs. y 17 mrs., rematado en 13 de Abril último por D. Silvestre de la Figuera y compañía en 16400 rs.

Otro núm. 25 de id. en id. de 69 cuartas y 68 palos en 13 piezas, renta y su concepto como el anterior, tasado en venta en 3484 rs., rematado en 14 de dicho Abril por el mismo la Figuera en 15055 rs.

Otro núm. 27 de id. en id. de 69 cuartas y 40 palos en 13 piezas, está igual en renta con los anteriores y en venta está tasado en 3470 rs., rematado en id. por id. en 15255 rs.

Otro núm. 29 de id. en id. de 73 cuartas y 20 palos en 13 piezas, renta id., tasado en venta en 3660 rs., rematado en id. por D. José Bobillo que cedió en el espresado la Figuera en 15300 rs.

Otro núm. 30 de id. en id. de 73 cuartas y 90 palos en 13 piezas, renta id., tasado en venta en 3685 rs., rematado por dicho la Figuera en id. en 15355 rs.

Otro núm. 31 de id. en id. de 72 cuartas y 21 palos en 13 piezas, su renta también por la tática como los anteriores de 4 fanegas 4 celemines de centeno y cebada y 40 rs. en que fue tasado, y en venta en 3610 rs. 17 mrs., rematado en id. por el precitado la Figuera en 15250 rs.

Estos remates están señalados para el día 2 de Noviembre próximo de once á doce de su mañana en la Casa consistorial de esta ciudad, Zamora 15 de Setiembre de 1842 = Joaquin Maria Espiau.

De orden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

El primer quñon compuesto de 53 fanegas y 2 celemines de tierra en 40 piezas de la heredad, n.º 1.º

(Sigue Suplemento.)

en término de Tardemezár que fue de la rectoría del mismo, arrendado por la tática en 20 fanegas de pan mediado trigo y centeno, tasado en venta en 9750 rs. y capitalizado en 12600 rs. Tiene de cargo en union con el 2.º quíñon que se espresa en seguida á 12 misas que caso asi se resuelva serán deducibles del total valor en que se rematen.

El 2.º id. de 68 fanegas y 7 celemines en 36 piezas de la espresada primera heredad que fue del curato de Tardemezár en su término, su renta por la tática en 20 fanegas de trigo y centeno por mitad, tasado en venta en 9660 rs. y capitalizado en 12600 rs.

Un quíñon núm. 1.º de la 2.ª heredad de tierras en Tardemezár que fue de su iglesia, de 19½ fanegas en 27 piezas, vale en renta 6 fanegas de trigo y centeno por mitad llevado por la tática, y en venta está tasado en 2850 rs., capitalizado en 3780 rs. 13 mrs., junto con los dos siguientes quíñones tiene de cargo 113 rs. que caso asi se resuelva consulta al intento se deducirán del total valor.

Otro núm. 2.º de la misma de 21 fanegas en 26 piezas de igual procedencia en dicho Tardemezár y renta por la tática 6 fanegas de trigo y centeno por mitad, tasado en venta en 3150 rs. y capitalizado en 3780 rs. 13 mrs.

Otro núm. 3.º de id. de 21 fanegas en 27 piezas en Tardemezár de su iglesia, vale en renta por la tática 6 fanegas de trigo y centeno por mitad, tasado en venta en 3150 rs. y capitalizado en 3780 rs. 13 mrs.

La 3.ª heredad de tierras de 26 fanegas en 43 piezas en Tardemezár de su iglesia que renta por la tática 8 fanegas de trigo y centeno, tasado en venta en 4650 rs. y capitalizado en 5040. Tiene de cargo 37 rs. que si asi se resuelve se deducirán del precio del remate.

Un quíñon núm. 1.º de la 4.ª heredad de tierras en Tardemezár de su iglesia, su cabida 46 fanegas en 41 piezas, toda la heredad compuesta de este quíñon y los dos siguientes tiene el cargo de 114 rs. que está en consulta su satisfaccion y caso de ser de la finca se deducirá de su total remate, vale en renta por la tática 10 fanegas por mitad trigo y centeno, consta de 46 fanegas en 41 piezas, su tasacion en venta 8050 rs. sobre que se apoyará para la subasta por ser la capitalizacion solo 6300 rs. segun dicha renta.

Otro núm. 2.º de id. de 22 fanegas y 5 celemines en 28 piezas en Tardemezár de su iglesia, su renta por la tática 5 fanegas de trigo y centeno por mitad, tasado en venta en 3850 rs. por que será la subasta.

Otro núm. 3.º de id. de 23 fanegas en 27 piezas en Tardemezár de su iglesia, su renta por la tática 5 fanegas de trigo y centeno por mitad, tasado en venta 4000 rs. y capitalizado en 3150 rs., se fijará la subasta sobre los 4000 rs. de la tasacion.

Otro núm. 4.º de 33 fanegas y 4 celemines en 53 piezas en Tardemezár de la capellanía del Rosario, libre de todo cargo y si alguno se descubre se bajará del total valor que por la tática vale en renta 9 fanegas y 4 celemines de trigo y centeno por mitad, tasado en venta en 4820 rs. y capitalizado en 5880 reales y 13 mrs.

Otro núm. 2.º de 36½ fanegas en 56 piezas en Tardemezár que fue de la capellanía del Rosario, vale en renta por la tática 9 fanegas y 4 celemines por mitad trigo y centeno, tasado por libre en 5370 rs. y capitalizado en 5880 r. 13 mrs.

Cuyos remates fundando sobre las respectivas capitalizaciones excepto los tres de la cuarta heredad que será sobre la tasacion, están señalados de once á

una del dia 14 de Noviembre de este año en las Casas consistoriales de esta ciudad y villa de Benavente; el pago corresponde en metálico en 20 plazos, el primero en seguida de la aprobacion y los restantes en porciones iguales en los diez y nueve años subsiguientes.

De igual orden del Sr. Intendente se subastan por libres y llevadas en arriendo por la tática las fincas siguientes:

Un quíñon de tierras núm. 1.º de 31 fanegas y 4 celemines en 21 piezas en término de Castrogonzalo que fue de su iglesia de S. Miguel, que vale en renta 10 fanegas de trigo y 10 de cebada, tasado en venta en 10400 rs. y capitalizado en 11700 rs.

Otro núm. 2.º de 53 fanegas en 20 piezas en Castrogonzalo de su iglesia de S. Miguel, que vale en renta 10 fanegas de trigo y otras tantas de cebada tasado en venta en 10800 rs. y capitalizado en 11700 rs.

Otro núm. 3.º de 55 fanegas en 23 piezas que fue de la iglesia de S. Miguel de Castrogonzalo en aquel término, vale en renta 10 fanegas de trigo y 10 de cebada tasado en venta en 11200 rs. y capitalizado en 11700 rs.

Otro núm. 4.º de 47 fanegas en 21 piezas en Castrogonzalo de su iglesia de S. Miguel que vale en renta 8 fanegas de trigo y otras 8 de cebada, tasado y capitaliza lo en venta en 9359 rs. y 27 mrs.

Unico quíñon de tierras de 31 fanegas en 28 piezas en término de Castrogonzalo de la rectoría de San Miguel, que vale en renta 10 fanegas de trigo y 10 mismo de cebada, tasado en venta en 10400 rs. y capitalizado en 11700 rs.

Unico id. de 9 fanegas y 3 celemines en 3 piezas en Castrogonzalo que fue de la rectoría de Sta. María de Benavente, vale en renta 4 fanegas por mitad trigo y cebada, tasado en venta en 1600 rs. y capitalizado en 2343 rs.

Unico id. de 24 fanegas en 3 piezas que fue de la mitra de Astorga en Castrogonzalo, vale en renta 6 fanegas de trigo y 6 de cebada, tasado en venta en 4800 rs. y capitalizado en 7020 rs. 20 mrs.

Un quíñon núm. 1.º de 26 fanegas en 14 tierras en término de Castrogonzalo que fue de la fábrica de Santo Tomás, vale en renta 12 fanegas mediado trigo y cebada, tasado en venta en 5200 rs. y capitalizado en 7020 rs. 20 mrs.

Otro núm. 2.º de 23 fanegas en 15 tierras en Castrogonzalo que fue de la fábrica de Santo Tomás, vale en renta 10 fanegas por mitad trigo y cebada, tasado en venta en 4600 rs. y capitalizado en 5850 rs.

Otro núm. 3.º de 20 fanegas en 13 tierras en Castrogonzalo que fue de la fábrica de Santo Tomás, vale en renta 5 fanegas de trigo y 5 de cebada, tasado en venta en 4000 rs. y capitalizado en 5850 rs.

Otro núm. 4.º de 23 fanegas en 16 piezas en Castrogonzalo que fue de la fábrica de Sto. Tomás, vale en renta 5 fanegas de trigo y 5 de cebada, tasado en venta en 4600 rs. y capitalizado en 5850 rs.

Otro núm. 5.º de 14 fanegas en 13 piezas en término de Castrogonzalo que fue de la fábrica de Santo Tomás, vale en renta 4 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 2800 rs. y capitalizada en 2543 rs.

Otro quíñon núm. 6.º de 18 fanegas en 11 tierras en Castrogonzalo que fue de la fábrica de Sto. Tomás, vale en renta 3 fanegas de trigo y 3 de cebada, tasado en venta en 3600 rs. porque entrará en subasta por no ascender la capitalizacion mas que á 3510 rs. y 26 mrs.

Cuyos remates en venta sobre las respectivas capitalizaciones, excepto el último, están señalados de once á una del día 16 de Noviembre inmediato en las Casas consistoriales de esta ciudad y villa de Benavente, advirtiéndose que si algun cargo resultase es deducible del total valor que se satisfará en metálico en 20 iguales plazos, el primero en seguida de la aprobacion y los otros anuales.

De la misma orden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta por libres, tenidas en arriendo por la tácita, y á pagar en metálico en 20 iguales plazos como arriba se espresa las fincas que siguen:

El único quihon de tierras en Castrogonzalo de 6 fanegas 8 celemines en 6 piezas que fue de la racion de Sto. Tomás, vale en renta una fanega de trigo y otra de cebada, tasado en venta en 1132 rs. y capitalizado en 1171 rs. 18 mrs.

El único id. de la capellanía denominada de Rodriguez en Castrogonzalo de 5 fanegas y 8 celemines en 6 piezas que vale en renta 12 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 3200 rs. y capitalizado en 7020 rs. y 20 mrs.

El único id. de la del Crucifijo en Castrogonzalo de 10 fanegas en 4 piezas que vale en renta 2 fanegas de trigo y 2 de cebada, tasado en venta en 267 rs. y capitalizado en 2343 rs.

Un quihon de tierras núm. 1 en Castrogonzalo de 36 fanegas en 9 piezas que fue del cabildo de S. Vicente de Benavente, vale en renta 16 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 7200 rs. y capitalizado en 9359 rs. y 27 mrs.

Otro id. núm. 2 en Castrogonzalo de 31 fanegas y 8 celemines en 17 piezas que fue del cabildo de San Vicente de Benavente, vale en renta 14 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 6200 rs. á capitalizado en 8190 rs.

Otra id. núm. 3 en Castrogonzalo de 33 fanegas y 4 celemines en 15 piezas que fue del cabildo de San Vicente de Benavente, vale en renta 8 fanegas de trigo y 8 de cebada, tasado en venta en 6600 rs. y capitalizado en 9369 rs. y 27 mrs.

Otro id. núm. 4 en Castrogonzalo de 30 fanegas en 11 piezas que fue del cabildo de S. Vicente de Benavente, tasado en renta en 7 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, en venta en 6000 rs. y capitalizado en 8190 rs.

Unico quihon de tierras en Castrogonzalo de la capellanía de Sta. María Bedoya de 5 fanegas en 1 pieza, tasado en renta en 2 fanegas de trigo, en venta en 1000 rs. y capitalizo en 1500 rs.

Otro único en Castrogonzalo de la rectoría de Santo Tomás de 26 fanegas y 4 celemines en 15 piezas, tasado en renta en 10 fanegas de trigo y cebada por mitad, en venta en 5200 rs. y capitalizado en 5850 rs.

Id. en Castrogonzalo de la iglesia de San Juan del mercado de Benavente de 25 fanegas y 4 celemines en 10 piezas, tasado en renta en 12 fanegas de trigo y cebada por mitad, en venta en 5066 rs. y capitalizado en 7020 rs. y 20 mrs.

Id. en Castrogonzalo de la capellanía de Burganes de 41 fanegas en 24 piezas, tasado en renta en 10 fanegas de trigo y cebada por mitad, capitalizado en 5850 rs. y tasado en venta en 8200 rs.

Id. en Castrogonzalo de la capellanía de Chamorro de 38 fanegas en 14 piezas, tasado en renta en 10 fanegas de trigo y 10 de cebada, en venta en 7600 rs. y capitalizado en 11700 rs.

Id. en Castrogonzalo de la de Sacerdos de 43 fanegas

en 18 piezas, tasado en renta que es la que produce 12 fanegas de trigo y cebada por mitad, capitalizado en 7020 rs. 20 mrs. y tasado en venta en 8600 rs.

Cuyos remates abriendo postura sobre la cantidad última, que es la mas alta que á cada uno se designa, están señalados de once á una del día 16 de Noviembre de este año en las Casas consistoriales de esta ciudad y villa de Benavente, á calidad de si algun cargo resultase deducirlo del total valor como arriba se espresa.

De la misma orden se subastan tambien las fincas siguientes:

El único quihon de tierras en Castrogonzalo de la capellanía de la Concepcion de 36 fanegas y 8 celemines en 17 piezas, tasado en renta en 7 fanegas de trigo y 7 de cebada, en venta en 7334 rs. y capitalizado en 8190 rs. 6 mrs.

Id. en Castrogonzalo de la fábrica de San Pedro de Fuentes de 3 fanegas 8 celemines en 1 pieza, que vale en renta 2 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 733 rs. y capitalizado en 1170 rs. 19 mrs.

Id. en Castrogonzalo que fue del cabildo de Astorga de 46 fanegas en 25 piezas, tasado en renta en 10 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, en venta en 9000 rs. y capitalizado en 11700 rs.

Unos suelos de casa en Castrogonzalo que fueron de la cofradía de la Trinidad, no producen renta alguna y están tasados en venta de conformidad con la intervencion en 50 rs.

Una casa en Zamora, plazuela de Sta. Lucía núm. 12 que fue de su cabildo catedral, tasado en renta en 400 rs., en venta en 7812 rs. y capitalizada en 9000 rs.

Otra que fue de la fábrica de San Torcuato en la calle de este nombre núm. 41, tasada en renta en 260 rs. que es la que produce, capitalizada en 5850 rs. y en venta está tasada en 7410 rs.

Otra que fue de la fábrica de San Esteban en la calle Larga núm. 26, que paga anualmente de foro al Marqués de Maenza 49 rs. á que corresponden de capital 3333 rs. 12 mrs., deducibles del total valor en remate, vale de renta 300 rs., está capitalizada en 6750 rs. y tasada en 7820 rs.

Otra calle del Puente núm. 1.º que fue de los capellanes maitinantes de esta catedral, con foro de 4 rs., y 266 rs. 23 mrs. de capital rebatible del total remate, vale en renta 300 rs., está capitalizada en venta en 6750 rs. y tasada en 9600 rs.

Cuyas fincas arrendadas por la tácita, libres de todo cargo las seis primeras, á calidad de si alguno las resulta deducirlo del total valor, están señaladas para remate en venta sobre la última cantidad que á cada una se designa por mas alta, de once á una del día 17 de Noviembre de este año; los cuatro primeros en las Casas consistoriales de esta ciudad y Benavente y las cuatro últimas solo en esta ciudad en que radican; las ocho como de menor cuantía se satisfarán en metálico en 20 iguales plazos, el primero en seguida de la aprobacion y los otros 19 en otros tantos años, en igual dia que el primero.

De la propia orden en el mencionado día 17 de Noviembre de este año se rematará, como de mayor cuantía, en esta ciudad, sujeta á igual subasta en Madrid á pagar en cinco plazos iguales, el primero tan luego como obtenga aprobacion y los otros á uno, dos, tres y cuatro años del dia del primero; en metálico el 10 por 100, un 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100 ó del 4, entregando de éste 120 por cada 100, otro 30 por 100 en cupones

de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalización del 3 por 100 y el otro 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos sobre 32794 rs en que está tasada una casa en esta mencionada ciudad calle de la Ruxa núm. 1.º, que fue de su cabildo catedral, produce 600 rs. de renta por la que se capitaliza en 13500 rs.; los peritos la consideran valer en renta 1000 rs.: si aparece algun cargo se deducirá del total valor. Zamora 1.º de Octubre de 1842. = *Joaquin Maria Espiau.*

De orden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa en esta ciudad calle de las Brujas que fue de las monjas Marinas de la misma, que trae en arriendo D. Tomás Nieves en 120 rs. anuales, tasada en venta en 3422 rs. en que se conforma la Contaduría por ser mayor de lo que corresponde á la capitalización, libre de toda carga.

El directo dominio de una heredad de tierras en término de Vezdemarban que fue de los Dominicos de Toro y Manuel Gonzalez, Santiago Coca Cubero y Rafael Coca, á quien corresponde el útil, la traen en arrendamiento en 35 fanegas de trigo anuales, valorado á razón del 66 $\frac{2}{3}$ al millar en 58333 rs. 12 mrs.; no se la conoce cargo alguno.

El dominio directo de otra en el mencionado término de Vezdemarban que fue de los frailes Benedictinos de Sahagun, que en la actualidad la labra Jacinto Comde Alonso, y á quien pertenece el dominio útil, en 22 fanegas 8 celemines de trigo de renta anual sobre que se ha valorado en 57245 rs. 2 mrs., sin estar afecta á carga alguna de justicia.

Está señalado el 17 de Noviembre de este año de once á una del mismo para su remate que se celebrará en estas Casas consistoriales, estando sujetas las dos últimas fincas al noble en Madrid Zamora 1.º de Octubre de 1842 = *Joaquin Maria Espiau.*

De orden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un quión de tierras núm. 1.º en San Pedro de la Viña de 5 fanegas y 4 celemines en 14 piezas que fue de su curato, vale en renta 3 fanegas de trigo y centeno por mitad, tasado en venta en 1166 rs. y 22 mrs., y capitalizado en 1890 rs. 7 mrs.; tiene de cargo 10 rs. para misas que si asi se resuelve consulta al intento se deducirán del total remate.

Otro núm. 2.º en S. Pedro de la Viña de su curato de 5 fanegas y un celemin en 16 piezas, vale en renta 3 fanegas de trigo y centeno por mitad, tasado en venta en 1166 rs. 22 mrs. y capitalizado en 1890 rs. y 7 mrs., tiene igual cargo en los propios términos que el anterior.

Otro núm. 3.º en S. Pedro de la Viña que fue de su curato de 12 fanegas y 7 celemines en 27 piezas, vale en renta 6 fanegas y 3 celemines de trigo y centeno por mitad, tasado en venta en 2500 rs. y capitalizado en 3939 rs. y 7 mrs., con cargo de 10 rs. como los anteriores.

Otro núm. 4.º en S. Pedro de la Viña que fue de su curato de 12 fanegas y 9 celemines en 25 piezas, vale en renta 6 fanegas y 3 celemines de trigo y centeno por mitad, tasado en venta en 2500 rs. y capitalizado en 3939 rs. y 7 mrs., cargo tambien de 10 rs. como los anteriores.

Otro núm. 1.º en Morales del Vino de 15 fanegas y 10 celemines en 3 piezas que fue de la fábrica de S. Ildefonso de Zamora, vale en renta 11 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 5500 rs. y capitalizado en 6437 rs. y 8 mrs.

Otro núm. 2.º en Morales del Vino que fue de la fábrica de S. Ildefonso de Zamora de 16 fanegas en 6 piezas, vale

en renta 10 fanegas y 3 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 5125 rs. y capitalizado en 6375 rs.

Otro núm. 3.º en Morales del Vino tambien de la fábrica de San Ildefonso de Zamora de 15 y media fanegas en 3 piezas, vale en renta 10 y media fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 5150 rs. y capitalizado en 6146 rs. 2 mrs.

Otro núm. 4.º en Morales del Vino que fue de S. Ildefonso de Zamora de 15 fanegas en 3 piezas, vale en renta 10 fanegas y 3 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 5125 rs. y capitalizado en 6000 rs.

Otro núm. 5.º en Morales del Vino que fue de S. Ildefonso de Zamora de 15 fanegas en 3 piezas, vale en renta 10 y media fanega de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 5250 rs. y capitalizado en 6146 rs. 2 mrs.

Otro núm. 6.º en Morales del Vino que fue de S. Ildefonso de Zamora de 16 y media fanegas en 4 piezas, vale en renta 11 y media fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 5750 rs. y capitalizado en 6728 rs. con 14 mrs.

Cuyos remates sobre las respectivas capitalizaciones, á condicion de si algun cargo de justicia resultase deducirlo del total valor, no pendientes de otro arriendo que por la táctica están señalados los cuatro primeros á mas de en esta ciudad en la villa de Benavente en sus Casas consistoriales, y los cuatro últimos en las de esta ciudad para el 18 de Noviembre inmediato de once á una, á pagar en metálico en 10 iguales plazos anuales excepto el primero que será en seguida de la aprobacion.

Un quión núm. 1.º de 19 fanegas de tierra en 5 piezas en término de Morales del Vino que fue del cabildo catedral de Zamora, vale en renta 11 y media fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 5750 rs. y capitalizado en 6728 rs. 14 mrs.

Otro núm. 2.º de 18 fanegas en 4 piezas que en término de Morales del Vino fue del cabildo catedral de Zamora, vale en renta 11 fanegas y 3 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 5625 rs. y capitalizado en 6582 rs. 12 mrs.

Otro núm. 3.º de 19 fanegas en 7 piezas procedente del cabildo catedral de Zamora en término de Morales del Vino, produce la renta de 10 y media fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 5300 rs. y capitalizado en 6146 rs. 2 mrs.

Otro núm. 4.º de 19 fanegas en 5 piezas en término de Morales del Vino que fue del cabildo catedral de Zamora, vale en renta 10 fanegas y 9 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 5375 rs. y capitalizado en 6292 rs. y 5 mrs.

Otro núm. 5.º de 19 fanegas en 4 piezas que fue del cabildo catedral de Zamora en Morales del Vino, vale en renta 10 y media fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 5250 rs. y capitalizado en 6146 rs. 2 mrs.

Otro núm. 6.º de 19 fanegas en 7 piezas en Morales del Vino que fue del cabildo catedral de Zamora, vale en renta 10 fanegas y 3 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 5125 rs. y capitalizado en 6000 rs.

Otro núm. 7.º de 20 y media fanegas en 6 piezas que fue del cabildo catedral de Zamora en Morales del Vino, vale en renta 10 y media fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en venta en 5250 rs. y capitalizado en 6146 rs. y 2 maravedis.

Una tierra de 2 fanegas en Mellanes que fue de su rectoria, vale en renta 4 y medio celemines de centeno, capitalizada en 192 rs. 5 mrs. y tasada en venta en 320 rs., sobre que será la subasta deduciendo del total remate el valor de un foro de 1 y medio celemin de centeno al Sr. Marqués de Alcañices.

Un quión de tierras núm. 1.º en Mellanes de 8 fanegas en 8 piezas que fue de la fábrica de su iglesia, vale en

renta 2 fanegas de centeno, tasado en venta en 900 rs. y capitalizado en 1020 rs. y 20 mrs.

Otro núm. 2.º que fue de la fábrica parroquial de Mellanes en su término de 7 y media fanegas en 13 piezas, vale en renta 3 y media fanegas de centeno, tasado en venta en 1720 rs. y capitalizado en 1789 rs. y 9 mrs.

Otro núm. 3.º de 6 fanegas y cinco celemines en Mellanes que fue de su iglesia consta de 11 piezas, vale en renta 5 fanegas y 9 celemines de centeno, capitalizado en 2936 rs. 9 mrs. y tasado en venta en 4320 rs., tiene el gravamen de 20 rs. para misas con que no se cuenta estando pendiente consulta acerca del como se han de cumplir estos cargos.

Cuyos remates están señalados de once á una del día 21 de Noviembre de este año, pendiente el arriendo sólo de la tática sobre la última cantidad que á cada uno se señala que es la mas alta, en las Casas consistoriales de esta ciudad y villa de Alcañices los de Mellanes, en los propios términos, condicion y pago que los señalados para el día 18 del propio mes, por ser tambien de menor cuantía.

Unico quiñon de tierras en Sejas que fue de su curato de una fanega y 8 celemines en 3 piezas, vale en renta 3 fanegas y 2 celemines de centeno, tasado en venta en 370 rs. y capitalizado en 1619 rs. y 20 mrs., sobre que se subastará, con advertencia de que el cargo que tiene de 2 misas queda en suspenso hasta que se resuelva si se han de pagar del valor de este quiñon.

Un quiñon núm. 1.º en Sejas que fue de su iglesia de 2 fanegas y 5 celemines en 9 piezas, vale en renta 4 fanegas y 2 celemines de centeno, tasado en venta en 800 rs. y capitalizado en 2129 rs. y 14 mrs.

Otro núm. 2.º en Sejas que fue de su iglesia de 1 y media fanega en 3 piezas, vale en renta 4 fanegas y 10 celemines de centeno, tasado en venta en 1080 rs., capitalizado en 2085 rs. y 10 mrs.

Otro núm. 3.º en Sejas que fue de su iglesia de 2 fanegas y 3 celemines en 10 piezas, vale en renta 4 fanegas y 7 celemines de centeno, tasado en venta en 1260 rs. y capitalizado en 2342 rs. y 5 mrs.

Unico quiñon en Sejas de su cofradía de Animas de 10 fanegas y 2 celemines en 35 piezas, vale en renta 3 fanegas de centeno, tasado en venta en 236 rs. y capitalizado en 1530 rs. y 13 mrs.

Estos remates señalados de once á una del día 22 de Noviembre de este año son realizables en esta ciudad y villa de Alcañices.

Un quiñon núm. 1.º en Valparaiso de su iglesia de 5 fanegas y 8 celemines en 18 piezas, que vale en renta una fanega de centeno, está capitalizado en 510 rs. y 26 mrs. y tasado en 567 rs.

Otro núm. 2.º de 5 fanegas y un celemin en 14 piezas en Valparaiso que fue de su iglesia, vale en renta una fanega de centeno y está capitalizado en 510 rs. 26 mrs., tasado en venta en 567 rs.

Otro núm. 3.º de 3 fanegas y 8 celemines en 13 piezas en término de Valparaiso que fue de su iglesia, vale en renta una fanega de centeno y está capitalizado en 510 rs. y 26 mrs., tasado en venta en 567 rs.

Otro núm. 4.º de 2 fanegas y 7 celemines en 13 piezas en Valparaiso que fue de su iglesia, vale en renta una fanega de centeno y está capitalizado en 510 rs. y 26 mrs., tasado en venta en 567 rs.

Unico quiñon de tierras en Valparaiso que fue de la cofradía de San Miguel Arcangel de 2 fanegas y 8 celemines en 12 piezas, vale en renta 7 rs., capitalizado en 210 rs. y 26 mrs. y tasado en venta en 333 rs. 12 mrs.

Otro de 2 fanegas en 9 piezas en Valparaiso que fue de la cofradía de la Vera-Cruz que vale en renta 10 rs., capitalizado en 300 rs. y tasado en 400 rs.

Otro de 10 fanegas en 31 piezas en Valparaiso que fue de su cofradía de Animas, vale en renta 2 fanegas de centeno, capitalizado en 1020 rs. 20 mrs., tasado en venta en 1700 rs.

Estos remates que están señalados el mencionado día 22 de Noviembre de once á una, tendrán efecto en esta ciudad y en la villa de la Puebla de Sanabria.

En el mismo día y hora está señalado en esta ciudad y Benavente el de 17 tierras que hacen 18 fanegas y 10 celemines en término de Moratones que fueron de la capellanía de S. Andrés, valen en renta 3 fanegas y 4 celemines de trigo y 6 fanegas y 8 celemines de centeno, están tasadas en venta en 2760 rs. y capitalizadas en 5904 rs.

Cuyos remates fijando sobre la última cantidad que es la mas alta que á cada uno se designa, se entenderán en concepto de si algun cargo se declarase gravitar contra ellos deducirle del en que se ultime, las fincas estan tenidas en arriendo por la tática, y como de menor cuantía su valores satisficible en metálico en 20 plazos iguales, el primero tan luego tenga lugar la aprobacion y los otros en otros tantos años como ellos son del día que se efectuó aquel.

Zamora 6 de Octubre de 1842. = *Joaquin Maria Espiau.*

Procedencia del Clero regular.

De la misma orden del Sr. Intendente se subasta en venta en la Casa consistorial de esta ciudad de once á una del día 17 de Noviembre de este año una casa en esta poblacion que fue de sus monjas Marinas, por libre de todo cargo arrendada hasta 31 de Diciembre del presente año, vale en renta 120 rs., está capitalizada en 2700 rs. y tasada en 3422 rs., sobre que se fijará para el remate. Zamora 6 de Octubre de 1842 = *Joaquin Maria Espiau.*

Unico especifico para curar toda clase de calenturas, cuartanas, &c, por el Licenciado en farmacia Don Vicente Alonso.

Este descubrimiento que ha sido el objeto de sus observaciones por espacio de cuatro años en los hospitales militares de los Ejércitos del norte y centro, (en la pasada guerra) ha producido efectos maravillosos en cuantos lo han usado, haciendo desaparecer las referidas calenturas con solo cuatro ó cinco tomas, sin que vuelvan á reproducirse, á menos que se cometa algun exceso: advirtiendo que no es nada repunante para usarle, con la gran ventaja que á los niños se las corta sin que tengan el inconveniente de inflamarse el vientre ni quedarles otros síntomas que les acontecen con otros medicamentos.

Los que deseen tan útil especifico acudirán á la nueva oficina del susodicho Farmacéutico, sita en Cañizal, en donde se espende á 18 rs. la fórmula.

Sin embargo del aviso amistoso con que me dirigí á los pueblos para que se presentasen á efectuar el pago del Boletin correspondiente á los tres tercios vencidos, muy pocos son los que han cumplido este deber, por lo que me veo en la precision de avisarles por última vez, que si en el término de quince dias no satisfacen lo que deben á esta Redaccion por los tercios vencidos, impetraré la autoridad del Sr. Gefe político para obligarles á ello = *El Editor.*